

ALCALDÍA DE MEDELLÍN  
DECRETO NÚMERO 1008 DE 2015  
(junio 18)

*“Por medio del cual se delegan en el Secretario de Movilidad de Medellín las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto”*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.3.1.1 del Decreto 1079 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El artículo 2° de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.
2. Así mismo, el artículo 365 superior, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bien que los preste directamente o a través de particulares, pero en todo caso el Estado mantendrá su regulación, control y vigilancia.
3. De esta forma los artículos 2.2.1.1.2.1, 2.2.1.3.1.1 y 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1079 de 2015 establecen que el Alcalde es autoridad de transporte competente en la jurisdicción municipal en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.
4. A su vez, las normas jurídicas citadas en el numeral precedente le otorgan al Alcalde la facultad de delegar tal atribución en los funcionarios que éstos dispongan, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 concordado con los artículos 8 y 11 del Decreto Municipal 883 de 2015.
5. De conformidad con el artículo 303 del Decreto Municipal 883 de 2015, la Secretaría de Movilidad es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad definir las políticas y directrices de Movilidad.

6. En ese orden de ideas el artículo 304 del citado Decreto establece las funciones de la Secretaría de Movilidad de las cuales se destacan las siguientes:

- Dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.
- Dirigir, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar un adecuado control y regulación a la movilidad y a la seguridad vial.
- Regular, ejecutar y controlar las políticas y normas del tránsito y transporte de la ciudad de Medellín.
- Reglamentar y aplicar normas tendientes al desarrollo de la movilidad en la ciudad.
- Coordinar, regular y desarrollar programas que conlleven a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial de la ciudad.

7. Por lo tanto, para el eficiente desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Movilidad se hace necesario delegar en el Secretario de Movilidad las atribuciones del Alcalde como autoridad de transporte competente en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Secretario de Movilidad de Medellín las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

# Gaceta Oficial N°4311

---

26

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Medellín, a 18 días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA**  
Vicealcalde de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad